



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 127-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

VISTO

El Expediente N° 000009-3815-25-7, del 10.Ene.2025, que presenta el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 083-R-2024 del 12.Feb.2024, Oficio N° 009-D.FIM-OA-UNP-2025, del 07.Ene.2025, Oficio N° 031-AE-URH-UNP-2025, del 04.Feb.2025, Oficio N° 0047-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Oficio N° 431-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Informe N° 182-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, Oficio N° 724-R-2025/UNP, del 18.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 083-R-2024 del 12.Feb.2024, se dispuso: (...) "ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, a la Sra. CECILIA BARRANZUELA SAUCEDO DE OTERO en el cargo de JEFE ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-4;

Que, en atención al Oficio N° 009-D.FIM-OA-UNP-2025, del 07.Ene.2025, el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, solicita la designación como Jefe Administrativo de la Facultad de Ingeniería de Minas, a la **CPC CECILIA BARRANZUELA SAUCEDO DE OTERO**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través del Oficio N° 031-AE-URH-UNP-2025, del 04.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el pedido de designación de la servidora **CPC. CECILIA BARRANZUELA SAUCEDO DE OTERO**, en el cargo directriz denominado Jefatura Administrativa de la Facultad de Ingeniería de Minas, con nivel remunerativo F-4; concluye que, si reúne el perfil del puesto de **JEFE ADMINISTRATIVO**, según el Manual de Organización y Funciones vigente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 127-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, mediante Oficio N° 0047-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Servidora Administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: *"Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:*

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
JEFE ADMINISTRATIVO	F-4

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
CECILIA BARRANZUELA SAUCEDO DE OTERO	Jefe Administrativo

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."*

Que, con Oficio N° 431-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, a través del Informe N° 182-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: "(...), RECOMENDACIONES. – "(...) a) Se declare PROCEDENTE la designación de la servidora CECILIA BARRANZUELA SAUCEDO DE OTERO, en el cargo directriz denominado Jefatura Administrativa de la Facultad de Ingeniería de Minas, con nivel remunerativo F-4; todo ello por los argumentos presentado en el presente informe. b) Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente."

Que, según Oficio N° 724-R-2025/UNP, del 18.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 127-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la **CPC. CECILIA BARRANZUELA SAUCEDO DE OTERO**, como **JEFE ADMINISTRATIVO** de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-4.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, FIM, INT, ARCHIVO.
09 copias/VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)